

hernando benavides becerra shared the folder "Elementos compartidos el 21-11-2021" with you.

hernando benavides becerra <h.benavidesb@hotmail.com>

Dom 21/11/2021 1:59 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



hernando benavides becerra shared a folder with you

Buenas tardes Envío contestación de demanda y sus respectivos anexos al proceso con radicado 11001400303620210018100. HERNANDO BENAVIDES B. C.C. 79385524
E MAIL: h.benavidesb@hotmail.com

 Elementos compartidos el 21-11-2021

Open

Señor(a)
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.



REF: 2021-0181 RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE
LEIDY CATHERINE GIRALDO VIDAL Y MIGUEL ANGEL
GIRALDO VIDAL CONTRA LUZ MARINA GIRALDO OSPINA

LUZ MARINA GIRALDO OSPINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada como aparece al pie de la firma, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **HERNANDO BENAVIDES BECERRA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la C.C. No. 79.385.524 de Bogotá y T.P. No. 68038 del C.S.J., para que me represente en el proceso de la referencia.

En ejercicio del poder mi apoderado queda facultado para contestar demanda, tachar documentos, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el poder y en general las consagradas en el art.77 del C.G.P.

Atentamente,

Luz Marina Giraldo Ospina
LUZ MARINA GIRALDO OSPINA 52319379 Bk
C.C. No. 52.319.379 DE BOGOTA.
E mail: luzmarinagiraldoospina73@gmail.com

Acepto:

HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C. No. 79.385.524 DE BOGOTA
T.P. No. 68038 DEL C.S.J.
E mail: h.benavidesb@hotmail.com

4183-ba4daa11

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a

Juez

Fue presentado personalmente por su signatario Sr(a)

GIRALDO OSPINA LUZ MARINA

C.C. 52319379

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella son por ella(s). Quien reconoce de manera expresa solicitó y adhirió al tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariainerea.com para verificar este documento Cod. a26qr

Cod.: a26qr



X *Luz Yamir Giraldo Ospina*

Firma

Fecha: 2021-11-18 08:06:40

ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ
NOTARIO



NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Alejandro Hernández Muñoz
Notario

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

REF: 2021-0181 RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE LEIDY CATHERINE GIRALDO VIDAL Y MIGUEL ANGEL GIRALDO VIDAL CONTRA LUZ MARINA GIRALDO OSPINA

HERNANDO BENAVIDES BECERRA, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.385.524 de Bogotá y T.P. No. 68038 del C.S. J.; obrando en nombre y representación de la señora **LUZ MARINA GIRALDO OSPINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con C.C. 52.319.379 No. de Bogotá, por medio del presente escrito descorro el traslado apara contestar demanda para lo cual manifiesto:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es Cierto.

AL SEGUNDO: Es Cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: No Es cierto, los bienes no son administrados exclusivamente por la demandada, sin por los herederos **GIRALDO OSPINA**, cabe anotar que el inmueble se encuentra integrado por cinco apartamentos y un local, estos apartamentos son habitados por los copropietarios **JAIME HUMBERTO OSPINA GIRALDO, LUZ MARINA GIRALDO OSPINA, MARIA GLADYS GIRALDO OSPINA** y la demandante **LEIDY CATHERINE GIRALDO VIDAL**.

AL QUINTO: No es cierto. Si se tiene en cuenta que por pandemia el inmueble y el vehículo no generaron los ingresos indicados en este hecho, respecto al automotor no tuvieron en cuenta que este no produce en los días de restricción vehicular,

AL SEXTO: No es cierto, como se dijo anteriormente los bienes son administrados por los herederos **GIRALDO OSPINA**.

AL SEPTIMO: No es cierto, los bienes no han generado los ingresos indicados conforme a la objeción que se formulará.

AL OCTAVO: No es cierto, como se dijo antes la demandada no es quien exclusivamente administra los bienes mencionados, los cuales están siendo administrados por los hermanos Giraldo Ospina y no únicamente por **LUZ MARINA GIRALDO OSPINA**.

A LOS HECHOS DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es Cierto.

AL SEGUNDO: Es Cierto.

AL TERCERO: A este hecho solicito se tenga en cuenta la objeción formulada.

AL CUARTO: No es cierto conforma a la contestación de la demanda y las cuentas aportadas.

AL QUINTO: Conforme a los anexos, la estimación de pretensiones no corresponde a la realidad.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, conforme a lo indicado en la contestación de la demanda.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Consiste esta excepción en que los demandantes indican que la señora **LUZ MARINA GIRALDO OSPINA** es la administradora de los bienes razón por la cual debe cancelarle las sumas indicadas en la demanda, hecho que no es cierto pues los herederos **FABIO GIRALDO OSPINA y MARIA GLADYS GIRALDO OSPINA**, no han nombrado una persona en específico para tal fin; los demandantes no aportan prueba sumaria en la que conste que estos bienes están siendo administrados únicamente por la demandada tal y como se manifiesta en la demanda, motivo por el cual no esta obligada a rendir estas cuentas, por lo que están errando en cobrar estas sumas a la señora **GIRALDO OSPINA**.

COBRO DE LO NO DEBIDO

los demandantes no excluyeron de sus cuentas los días en que el automotor no generó ingreso por estar varado, en restricción vehicular y la pandemia en la cual no produjo o no se pago la tarifa completa, así como tampoco mencionaron o por lo menos no tuvieron en cuenta que el heredero **FABIO OSPINA GIRALDO** no se encuentra habitando en el inmueble, razón por la cual se le debe retribuir mensualmente con una suma de dinero equivalente a lo que le correspondería como copropietario de los bienes objeto de renta, desde el primero de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2020 a este heredero se ha entregado la suma de diecinueve millones seiscientos mil pesos (\$19.600.000) aproximadamente.

Por otro lado, el período en que se tramitó la sucesión de mayo de 2017 a julio de 2018 no debe ser objeto de esta demanda de rendición de cuentas pues las sumas generadas durante este lapso debieron ser incluidas en los activos de la sucesión, lo que no ocurrió porque no se pudo acreditar estos ingresos, es decir, la rendición de cuentas ha de operar desde el día en que a los demandantes le fueron adjudicados los bienes.

PAGO DE LA OBLIGACION

Conforme a lo manifestado anteriormente a los demandantes se les ha cancelado proporcionalmente como copropietarios del inmueble conforme a los saldos que quedan de los bienes una vez descontados los gastos, como se evidencia en la relación de pruebas anexa a la demanda sobre todo en el archivo "gastos familia.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1.- Ciento cincuenta y tres (153) folios correspondientes facturas de los gastos del vehículo de placas WCL 240 para el año 2018.
- 2.-Ciento trece (113) folios correspondientes facturas de los gastos del vehículo de placas WCL 240 para el año 2019.facturas
3. Cincuenta y cuatro (54) folios correspondientes facturas de los gastos del vehículo de placas WCL 240 para el año 2020.
4. .-Cuarenta y cinco (45) folios correspondientes facturas de los gastos del vehículo de placas WCL 240 para el año 2018.
5. Cuatro recibos de pago del impuesto del vehículo de placas WCL 240.
- 6.- Cuatro recibos de pago del impuesto predial del inmueble.
7. Cuatro constancias de recibo de dinero por parte los hermanos **GIRALDO OSPINA.**

TESTIMONIOS

Solicito al(a) señor(a) juez se sirva decretar los testimonios de las personas que a continuación enuncio, quienes son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, podran ser citados en la calle 16 H No. 97-24.

PAOLA MARIN BORJA, quien declarará sobre los días en que el vehículo ha estado fuera de servicio, La sustracción del producido por parte de uno de los conductores, El valor del producido diario del mismo, los gastos que ha generado y la distribución del dinero que han producido los dos bienes.

LUIS EDUARDO FORERO, quien declarará sobre los días en que el vehículo ha estado fuera de servicio, La sustracción del producido por parte de uno de los conductores, El valor del producido diario del mismo, los gastos que ha generado y la distribución del dinero que han producido los dos bienes..

ANEXOS

Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

Demandante y demandado en las indicadas en la demanda.

El suscrito en la carrera 7 No. 17-01 Oficina 1024 de esta ciudad, Email : h.benavidesb@hotmail.com

Atentamente,



HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C. No. 79.385.524 DE BOGOTA
T.P. No. 68038 DEL C.S.J.